



Upte
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uplc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

RESPUESTAS OBSERVACIONES Y SUBSANACION SEGÚN INFORME DE EVALUACION

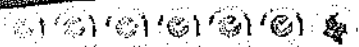
INVITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2018
**"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS
NACIONALES E INTERNACIONALES QUE PERMITAN EL
DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA CON
LA RESPECTIVA ASISTENCIA DE UN AGENTE DE VIAJES."**



Upte

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORIA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, MARZO DE 2018



ACREDITACION INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCION 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

Señores:

COMITÉ DE LICITACIONES y CONTRATOS.

UPTC.

REF: EVALUACION TECNICA INVITACION PUBLICA No. 009 DE 2018.

DEFINITIVO.

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA CON LA RESPECTIVA ASISTENCIA DE UN AGENTE DE VIAJES.

Respetados, señores.

El suscrito comité designado para la evaluación técnica del proceso de la referencia, presentamos el siguiente informe de evaluación conforme a los pliegos de condiciones, y atendiendo las observaciones y subsanación que presentaron los oferentes: MAYATUR SAS. 860015826-2 y ESCOBAR OSPINA S.A. allegados mediante correo electrónico a los suscritos, el día 5 de marzo de 2018.

10.2.2.DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA (DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS)

TIP O	CONDICIONES	DOCUMENTOS REQUERIDOS	MAYATUR SAS. 860015826-2	ESCOBAR OSPINA S.A
Téc nic o	Portafolio de Servicios actualizados	Donde incluyan los precios de los bienes y servicios. Si se trata de consorcio o unión temporal cada uno de los consorsionistas presentará su portafolio.	CUMPLE Folios 35 AL 45	CUMPLE. Folios 106-113
Téc nic o	Certificado de las normas sectoriales vigentes	Certificado (s) de las normas sectoriales vigentes NTSAV01, NTSAV02 Y NTSAV03. Los oferentes de forma individual o plural (consorcios y uniones temporales) deben presentar el	CUMPLE. 79- 81	NO CUMPLE ANEXA CERTIFICACIONES VENCIDAS (25-02 2018) Anexa Plan de auditoría, por lo cual no es

certificado del sistema según lo compilado por el decreto 1074 de 2015 que acredite las normas técnicas sectoriales vigentes NTSAV01, NTSAV02 Y NTSAV03

válido para acreditar la certificación de las normas Sectoriales vigentes.

Técnico	Certificación de experiencia	El proponente deberá tener mínimo cinco (5) años de experiencia general en prestación de servicios de Agencia de viajes y transporte de pasajeros aérea, contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, lo cual se acreditará con el certificado de la Cámara de Comercio. Anexo 3.	CUMPLE FOLIOS 83-87	CUMPLE FOLIOS 11-16
Técnico	Certificación específicas expedidas por las aerolíneas de viajes,	Con Aerolíneas Nacionales e internacionales acreditar y/o hacer constar que el Proponente (s), no tiene sanciones y de que existe convenio comercial vigente con la Agencia de Viajes y Turismo o con la Agrupación de Agencias; a fecha de corte del 31 de diciembre de 2017.	CUMPLE. 88-93	CUMPLE 95-100
Técnico	Certificación de la capacidad técnica	La capacidad técnica allegando el certificado de operación o de funcionamiento y las especificaciones de operación que emite la autoridad competente, de acuerdo con las normas aplicables.	CUMPLE. REGISTRO No. 604 No. 36927	CUMPLE FOLIOS 40
		Especificando según los contenidos Artículo 2.2.4.3.1.1 del Decreto 1074 de 2015:		
		<ol style="list-style-type: none"> 1. Agencias de Viajes y Turismo. 2. Agencias de Viajes Operadoras. 3. Agencias de Viajes Mayoristas. 		



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

www.uptc.edu.co

Técnico	Certificación de capacidad administrativa	La capacidad se determinará entre otros aspectos por la organización de la empresa (organigrama), suficiente e idóneo personal administrativo y técnico para desarrollar el objeto social de la misma y contar con la infraestructura adecuada en la base principal y sub bases donde realice operaciones.	CUMPLE. FOLIOS 102 - 109	CUMPLE FOLIO 105
Técnico	Agencia, sucursal o domicilio principal	El proponente deberá acreditar por el medio legal idóneo que cuenta con agencia, sucursal o domicilio principal en la ciudad de Tunja. En caso de Consorcio o UT, se acredite que así sea uno (1) de los consorciados o miembros tenga sucursal, agencia o domicilio en la ciudad de Tunja.	CUMPLE. FOLIO 134.	NO CUMPLE FOLIO 120. VERIFICADA LA INFORMACION se constata la inscripción del registro del establecimiento o no se encuentra en firme (ley 962 de 2005)
técnico	Certificación acreditación	El oferente debe remitir la certificación de acreditación, que faculte a la agencia de viajes a expedir pasajes nacionales e internacionales de aerolíneas asociadas al sistema IATA BSP vigente a la fecha de cierre del proceso y la cual deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato a suscribir. En caso de consorcios y/o unión temporal uno de los integrantes debe acreditar dicha certificación.	CUMPLE. FOLIO 101	CUMPLE FOLIOS 100

"10.3. ACREDITAR EXPERIENCIA" , del pliego definitivo de condiciones el cual quedará de la siguiente manera:	MAYATUR SAS. 860015826-2	ESCOBAR OSPINA S.A.S
"ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE: EL OFERENTE deberá allegar con su OFERTA, TRES (3)	ADMISIBLE. FOLIO 147	NO ADMISIBLE. FOLIO 47 SON INFERIORES AL 2015.



<p>CERTIFICACIONES O CONTRATOS por ventas de Servicios de Tiquetes de Transporte aéreo en la modalidad de Pasajeros nacional o internacional; la sumatoria de servicios facturados a una entidad pública o privada en las vigencias 2015, 2016 y 2017, deberán dar un valor total igual o superior al doble del valor del presupuesto oficial.</p>		<p>No se accede a la observación por cuanto que allegó tres certificaciones NUEVAS y diferentes a las radicadas con la oferta. Por lo tanto no es admisible. lo anterior "Por regla de principio los aspectos evaluables serán objeto de subsanación, sólo en los casos en que se trate de hechos históricos inmodificables acontecidos antes de la apertura de las ofertas, de cuya evidencia se tiene duda y solamente se pretende corroborar. De ahí, que lo que se puede realizar es solo aclarar sobre lo que se ha realizado y ya existía, efectivamente, al momento de la presentación de las ofertas." RC-565-2001 de las 14:00 del 27 de setiembre del 2001.</p>



		PUNTAJE													
PRECIO (40 PUNTOS)			40												
		40 PUNTOS													
EXPERIENCIA ESPECIFICA (20 PUNTOS)															
<p>La Universidad otorgará un puntaje por experiencia al proponente que acredite mediante máximo tres (3) certificaciones la celebración y ejecución de contratos para el suministro de pasajes en rutas nacionales e internacionales, según la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Experiencia acreditada en valor respecto al presupuesto oficial</th> <th style="text-align: center;">Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor de contratos superior al 200% del PO en pesos corrientes</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Valor de contratos superior al 150% del PO en pesos corrientes</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Valor de contratos superior al 100% del PO en pesos corrientes</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Valor de contratos superior al 50% del PO en pesos corrientes</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Valor de contratos superior al 25% del PO en pesos corrientes</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p><i>NOTA: Se debe elaborar un cuadro, en donde se estipulen las condiciones en que se prestó cada servicio (objeto del contrato), lo mismo que el precio y adjuntar las constancias respectivas expedidas por las empresas contratantes.</i></p>		Experiencia acreditada en valor respecto al presupuesto oficial	Puntaje	Valor de contratos superior al 200% del PO en pesos corrientes		Valor de contratos superior al 150% del PO en pesos corrientes		Valor de contratos superior al 100% del PO en pesos corrientes		Valor de contratos superior al 50% del PO en pesos corrientes		Valor de contratos superior al 25% del PO en pesos corrientes		20 PUNTOS	<p>MAYATURS S.A.S ACREDITO \$40.981647.000 SE OTORGA 20 PUNTOS.</p>
Experiencia acreditada en valor respecto al presupuesto oficial	Puntaje														
Valor de contratos superior al 200% del PO en pesos corrientes															
Valor de contratos superior al 150% del PO en pesos corrientes															
Valor de contratos superior al 100% del PO en pesos corrientes															
Valor de contratos superior al 50% del PO en pesos corrientes															
Valor de contratos superior al 25% del PO en pesos corrientes															
ESTUDIO TÉCNICO (40 PUNTOS)															
VALORES AGREGADOS LIGADOS AL SERVICIO (10 PUNTOS)															
<p>El proponente que ofrezca dentro de la vigencia del contrato la mayor cantidad de servicios web, Aeroportuarios y demás valores agregados obtendrá:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">VALORES AGREGADOS</th> <th style="text-align: center;">PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El proponente que garantice a favor de UPTC, asegurar un porcentaje de LifeMiles y/o millas en todos los vuelos, que aplican para acumulación; por ser la Universidad viajero frecuente de tiquetes a nivel nacional e internacional</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td>El proponente que garantice a favor de UPTC, ofrecer una página WEB Habilitada para búsqueda, reserva y emisión de tiquetes aéreos nacionales e Internacionales las 24 horas del día.</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>El proponente que otorgue a favor de UPTC, un Software de administración, donde se reportare un informe mensual estadístico que contenga número de tiquetes expedidos, número de tiquetes usados, destinos, multas y sanciones por no uso y beneficiarios.</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> <tr> <td>El proponente que ofrezca a favor de UPTC, servicios de Call Center las 24 horas del día los 7 días a la semana</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> </tbody> </table>		VALORES AGREGADOS	PUNTAJE	El proponente que garantice a favor de UPTC, asegurar un porcentaje de LifeMiles y/o millas en todos los vuelos, que aplican para acumulación; por ser la Universidad viajero frecuente de tiquetes a nivel nacional e internacional	2	El proponente que garantice a favor de UPTC, ofrecer una página WEB Habilitada para búsqueda, reserva y emisión de tiquetes aéreos nacionales e Internacionales las 24 horas del día.	1	El proponente que otorgue a favor de UPTC, un Software de administración, donde se reportare un informe mensual estadístico que contenga número de tiquetes expedidos, número de tiquetes usados, destinos, multas y sanciones por no uso y beneficiarios.	4	El proponente que ofrezca a favor de UPTC, servicios de Call Center las 24 horas del día los 7 días a la semana	1	10 PUNTOS	<p>MAYATURS S.A.S 10 PUNTOS</p>		
VALORES AGREGADOS	PUNTAJE														
El proponente que garantice a favor de UPTC, asegurar un porcentaje de LifeMiles y/o millas en todos los vuelos, que aplican para acumulación; por ser la Universidad viajero frecuente de tiquetes a nivel nacional e internacional	2														
El proponente que garantice a favor de UPTC, ofrecer una página WEB Habilitada para búsqueda, reserva y emisión de tiquetes aéreos nacionales e Internacionales las 24 horas del día.	1														
El proponente que otorgue a favor de UPTC, un Software de administración, donde se reportare un informe mensual estadístico que contenga número de tiquetes expedidos, número de tiquetes usados, destinos, multas y sanciones por no uso y beneficiarios.	4														
El proponente que ofrezca a favor de UPTC, servicios de Call Center las 24 horas del día los 7 días a la semana	1														

El proponente que garantice a favor de UPTC, asesoría Migratoria y Trámites de Visas, con la disposición de un asesor personalizado, con disponibilidad 24 horas para todos los vuelos solicitados, el cual tenga comunicación directa con la Universidad, para tratar los temas inherentes al contrato, informando lo referente a itinerarios y modificaciones permitidas en ellos.	2	
TOTAL	10	

NOTA: El contratista deberá demostrar con prueba real la existencia de la página web propia y las funciones solicitadas, así mismo deberá certificar los servicios aeroportuarios por escrito, definir claramente como es el chat en línea ofrecido y que sea preferiblemente de dominio propio, comprobar la existencia del Call center las 24 horas del día los 7 días a la semana, y demostrar con cargo, nombre y pago de la seguridad social de la persona o personas encargadas del trámite de las visas, así como el nombre de la persona y número de celular donde se ofrecerá la atención 24 horas. Los puntos se otorgarán con base en la documentación soporte entregado.

BENEFICIOS (10 PUNTOS)

El proponente debe presentar una relación de los beneficios adicionales que pueda tener la Universidad al celebrar el contrato, lo cual se evaluará de la siguiente manera

VALORES AGREGADOS	PUNTAJE
El proponente que ofrezca a favor de UPTC, al menor costo servicios de por Fee For Service y/o sistema tradicional de comisiones por administración del servicio, para venta de tiquetes en rutas nacionales e internacionales.	2
El proponente que brinde a favor de UPTC, al menor costo los servicios de atención oportuna frente a cualquier cambio (ruta, nombre o anulación) que se presente en los tiquetes previamente expedidos; además de suministrar los nuevos tiquetes con las modificaciones y plazos requeridos por la Universidad.	2
El proponente que proponga a favor de UPTC, al menor costo los servicios para los trámites administrativos, de cambio de pasajes aéreos y reservas, diferentes a los cobrados por las aerolíneas	2
El proponente que oferte a favor de UPTC, al menor costo los servicios por trámites administrativos de reembolsos por el no uso de tiquetes expedidos, diferentes a cobros de las aerolíneas	2
El proponente que oferte a favor de UPTC, el servicio de transporte entre cualquier lugar de la ciudad de Bogotá, para el aeropuerto El Dorado.	2
TOTAL	10

1
0
P
U
N
T
O
S

MAYATURS S.A.S

10 PUNTOS

CONVENIOS CON AEROLINEAS NACIONALES (10 PUNTOS)

Aportar convenios o certificación firmada por representante legal de expedición de tiquetes con aerolíneas nacionales

No. DE CONVENIOS	PUNTAJE
4	10
3	7
2	5
1	3

MAYATURS S.A.S

10 PUNTOS

SISTEMAS DE RESERVA (10 PUNTOS)

Cuenta con sistemas de reservas computarizadas y de comunicación, debidamente acreditadas y certificados.

No. DE SISTEMAS DE RESERVA	PUNTAJE
1 Sistema de reservas	4

MAYATURS S.A.S

2	Sistema de reservas	8	1 0 P U N T O S	10 PUNTOS
	Más de dos Sistemas de reservas	10		

RESUMEN:

REQUISITOS HABILITANTES		
	MAYATURS S.A.S	ESCOBAR OSPINA S.A.
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN		
ESTUDIO ECONOMICO	40	0
EXPERIENCIA ESPECIFICA	20	0
ESTUDIO TÉCNICO		
• VALORES AGREGADOS LIGADOS AL SERVICIO (10 PUNTOS)	10	0
• BENEFICIOS (10 PUNTOS)	10	
• CONVENIOS CON AEROLINEAS NACIONALES (10 PUNTOS)	10	
• SISTEMAS DE RESERVA (10 PUNTOS)	10	
TOTAL ESTUDIO	100 PUNTOS	(0) CERO

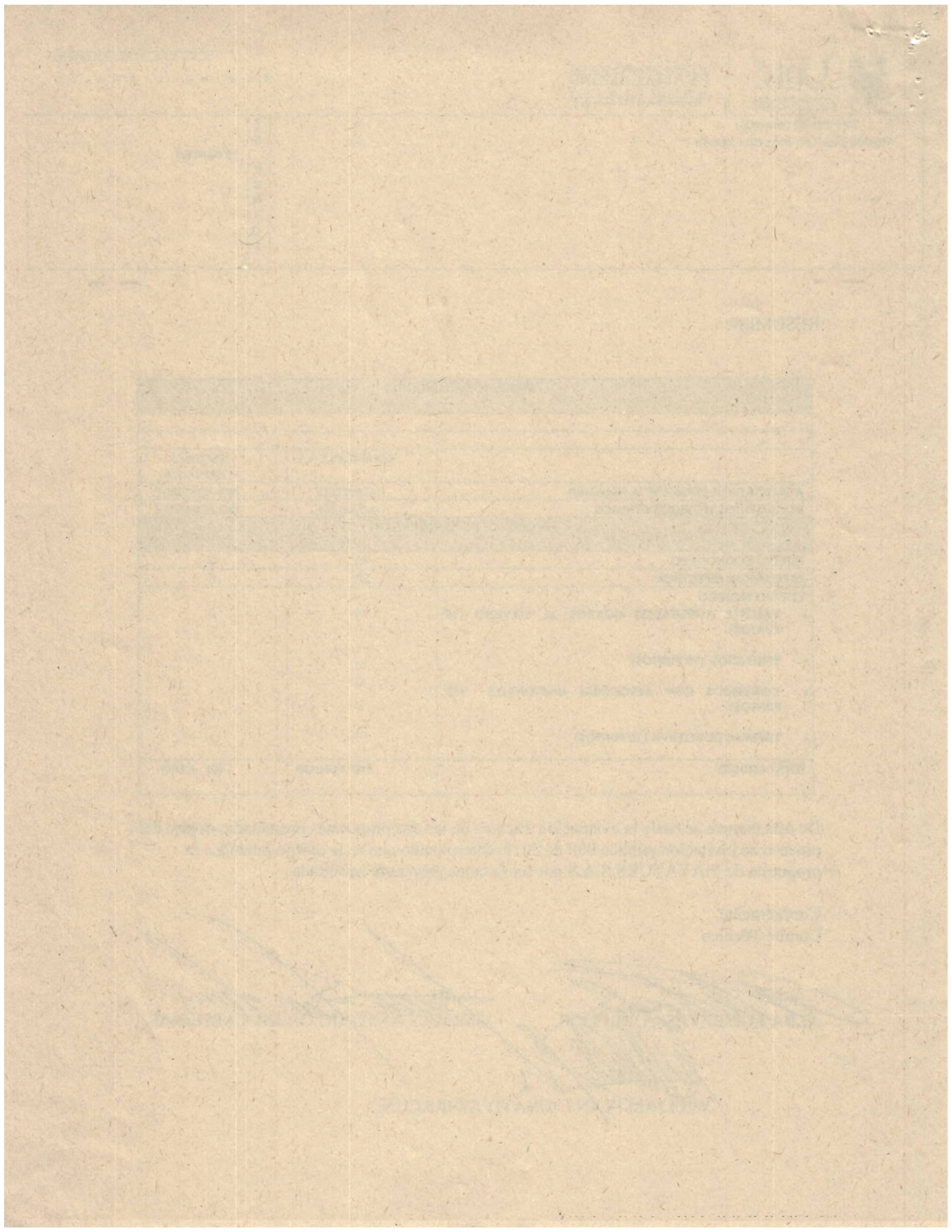
De esta manera se rinde la evaluación Técnica de las dos propuestas presentadas dentro del proceso de invitación pública 009 de 2018, determinado que se le otorgo puntaje a la propuesta de MAYATURS S.A.S por ser la única propuesta habilitada.

Cordialmente.
Comité Técnico.


ALBA LUZ REYES CORREDOR


GERMAN ANTONIO OJEDA CARDENAS.


WILLIAM IVAN CABIATIVA PIRACUN.





Uptc®

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

www.uptc.edu.co

Tunja 5 de marzo de 2018.

Señores

Comité de Licitaciones y contratos.

UPTC.

REF. OBSERVACIONES EVALUACION TECNICA DE TIQUETES./ ESCOBAR OSPINA S.A.S.
VIAJES CALITOUR

Señores:

ESCOBAR OSPINA S.A.S.

VIAJES CALITOUR

LIGIA ESCOBAR OSPINA.

Respetados señores,

En atención a las observaciones y subsanación presentada el 5 de marzo de 201, por nos permitimos dar contestación así:

A la observación 2. :

"2. Califican nuestra propuesta como no cumple Técnicamente, ya que indican que nuestra propuesta no adjunto el Portafolio de Servicios Actualizado, al respecto nos permitimos señalar: Los pliegos de condiciones en su numeral 10.2.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA, indican: "Portafolio de Servicios actualizados Donde se incluya los bienes y servicios. Si se trata de consorcios o uniones temporales cada uno de los consorciados presentara su portafolio."

" En nuestra propuesta, a folios 106 al 113, hacemos una extensa presentación de nuestra empresa, indicando entre otros aspectos Un presentación de nuestra empresa, Una descripción general de la agencia, y a partir del folio 110 comenzamos hacer un presentación de nuestro portafolio de servicios como son servicios en horarios adicionales (folio 110), Sistemas de comunicación (folio 111), servicios generales (folio 112), mostrando de esta manera nuestro portafolio de servicios y estructura de la empresa Por lo que efectivamente cumplimos con lo indicado en los pliegos de condiciones y en especial con el portafolio de servicios, por lo que nuestra propuesta se debería calificar como cumple para este aspecto."

Respuesta: Se acepta la observación.

Observación 3. "También califican nuestra propuesta como NO CUMPLE, indicando que anexamos certificación de normas sectoriales con fecha de vencimiento (25-02-2018).

Al respecto nos permitimos señalar que este certificado de normas sectoriales, a la fecha de presentación de nuestra oferta (28/02/2018), ya habíamos sido auditados por parte de la firma SGS para su renovación, esto fue el día (22/02/2018 adjuntamos plan de auditoria), auditoria que fue realizada satisfactoriamente, esta situación la pueden corroborar directamente con esta entidad, llamando al teléfono (1) 6069292, con el fin de enterasen de primera mano de que ya contamos con la renovación para las normas técnicas sectoriales NTS-AV 01,02,03,04.

Como se pueden dar cuenta, cumplimos con lo indicado en los pliegos de condiciones con respecto a las normas técnicas sectoriales por lo que respetuosamente solicitamos a la entidad, calificar nuestra propuesta como cumple técnicamente con el certificado de NTS."

Respuesta: No se acepta la subsanación por cuanto que no se allegó certificación vigente que acredite encontrarse habilitado bajo las normas sectoriales, por el contrario se allegó un plan de auditoría, más no certificación vigente. Por lo tanto se mantiene la evaluación NO CUMPLE.

OBSERVACIÓN. "4. Igualmente califican nuestra propuesta como no cumple con la ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA, para lo cual adjuntamos la siguientes certificaciones que cumplen con lo anteriormente indicado.

Registraduría a Nacional del Estado Civil **Contrato # 011-2016** por Valor de \$1.040.522.898

Del 11/04/2016 al 28/04/2017

A.P.0 Colombia Contrato # **014-2015** por Valor de \$3.511.178.213 Del 27/02/2015 al 21/12/2016

Col ciencias **Contrato # 445-2015** por Valor de \$369.187.834 Del 16/06/2015 al 31/12/2015

"Nota: En el proceso primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad. Una vez requerido por la Universidad, el proponente cuenta con un plazo según el cronograma para subsanar lo requerido."

Respuesta: No se acepta la subsanación por cuanto que se allegó nuevas certificaciones, diferentes a las radicadas con la oferta.

Por lo tanto no es admisible. Lo anterior por cuanto que "por regla de principio los aspectos evaluables serán objeto de subsanación, sólo en los casos en que se trate de hechos históricos inmodificables acontecidos antes de la apertura de las ofertas, de cuya evidencia se tiene duda y solamente se pretende corroborar. De ahí, que lo que se puede realizar es solo aclarar sobre lo que se ha realizado y ya existía, efectivamente, al momento de la presentación de las ofertas." (RC-565-2001 de las 14:00 del 27 de setiembre del 2001).

Por lo tanto se evaluado como **NO ADMISIBLE**.

OBSERVACION 5. A LA PROPUESTA DE MAYATUR SAS.

"De acuerdo a la propuesta presentada por la firma Mayatur SAS, podemos observar según su carta de presentación, que se presentaron a nombre propio.

Esto significa, que a pesar de pertenecer al grupo AVIATUR, sus actuaciones, documentos y demás relacionados corresponden exclusivamente a la firma MAYATUR SAS.

A si las cosas, el certificado de matrícula mercantil #---- expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Tunja y que corresponde a la firma AVIATUR no debe ser tomada en cuenta como oficina propia de Mayatur S.A.S, esto en concordancia con lo indicado en los pliegos de condiciones numeral 10.2.2 Documentos de Verificación Técnica, Adenda 3, la cual indica:

"Técnico, Agencia, sucursal o domicilio principal; El proponente deberá acreditar por el medio legal idóneo que cuenta con agencia, sucursal o domicilio principal en la ciudad de Tunja. En caso de Consorcio o UT, se acredite que así sea uno (1) de los consorciados o miembros tenga sucursal, agencia o domicilio en la ciudad de Tunja. Y en vista que la firma Mayatur SAS se presentó de manera independiente y no con la figura de Unión Temporal o Consorcio, como habitualmente lo hace, el certificado de la Matrícula mercantil que presenta no es consecuente con la manera como se presentó, es decir no corresponde a un establecimiento de la firma Mayatur. SAS. Por lo que su propuesta debe ser rechazada **TECNICAMENTE** al no cumplir con lo Indicado en los pliegos de condiciones numeral ITEM 10.2.2_, y según las causales de rechazo numeral 9.1.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, literal: Cuando la oferta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos y **obligatorios establecidos en este pliego de condiciones.**"


Respuesta: No se acepta la Observación por cuanto que verificado los documentos soportes allegados tales como certificación de cámara de comercio de existencia y representación legal, se tiene que la sociedad Mayatur SAS, es un subordinada de la sociedad matriz "Grupo Aviatur Ltda", grupo empresarial, que se constituyó por documento privado del 23 de agosto de 2005, debidamente registro e inscrito en la cámara de comercio el 24 de agosto de 2005, bajo el número 01007739 del Libro IX, lo anterior conforme a lo establecido por la ley 222 de 1995 artículo 28 y s.s.; de igual manera o folio 126 se expone la condición de Grupo empresarial suscrita por el representante legal del Grupo Aviatur Ltda.

Cordialmente,

Comité Técnico.



ALBA LUZ REYES CORREDOR



GERMAN ANTONIO OJEDA CARDENAS.



WILLIAM IVAN CABIATIVA PIRACUN.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Large, faint, illegible text block in the middle of the page, appearing as a ghostly impression of the original document's content.

Tunja 5 de marzo de 2018.

Señores
Comité de Licitaciones y contratos.
UPTC.

REF. OBSERVACIONES EVALUACION TECNICA DE TIQUETES./ MAYATUR S.A.S.

Señores:
MAYATUR S.A.S
GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO

Respetados señores,

En atención a las observaciones y subsanación presentada el 5 de marzo de 201, por nos permitimos dar contestación así:

Observación 4.

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO
LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS
DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:
NOMBRE : VIAJES CALITOUR-TUNJA
MATRICULA NO: 60157001 DEL 28 DE FEBRERO DE 2018
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 963 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.


"Como bien lo indica el registro de la matricula mercantil, la oficina que pretende acreditar el proponente en la ciudad de Tunja fue registrada el mismo día del cierre del proceso de contratación esto es el 28 de Febrero de 2018, así las cosas y de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo, para la fecha de adjudicación esto es el 09 de Marzo de 2018, la inscripción no se encontraría en firme, por lo cual no cumple con este requisito habilitante. De otra parte tratándose de Agencia de Viales no es suficiente con registrar el establecimiento de comercio, es necesario para que pueda prestar sus servicios que se encuentre debidamente inscrito en el Registro Nacional de Turismo."


Respuesta: Se revisó la observación conforme a lo indicado y el comité técnico evaluador considera que efectivamente no se encuentra en firme el registro del establecimiento de comercio por lo tanto se No cumple con dicho requisito.

Cordialmente,

Comité Técnico.


ALBA LUZ REYES CORREDOR


GERMAN ANTONIO OJEDA CARDENAS.


WILLIAM IVAN CABIATIVA PIRACUN.

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870



Uptc®

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

www.uptc.edu.co

D.J.

Tunja, 06 de marzo del 2018

Doctora

POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Presidente Comité de Licitaciones y Contratos

Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia

Ref. Respuesta a las observaciones presentadas a la evaluación de propuestas presentadas dentro de la Invitación pública No 009 del 2018.

GENERALIDADES - REQUISITOS Y DOCUMENTOS SUBSANABLES.

La Universidad dentro de su marco jurídico de Autonomía y Auto-regulación, puede determinar dentro del marco de acción los requisitos y condiciones a exigir dentro del diseño de los pliegos de condiciones, es decir, la Institución puede establecer las reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés a satisfacer; significa que este es un acto jurídico fundamental y mixto, sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtir para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se señalan los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta.

Dentro de ese marco de configuración, la Institución indica en los pliegos de condiciones: (i) los requisitos mínimos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección y (ii) las reglas objetivas justas, claras y completas que permitan confeccionar los ofrecimientos y aseguren la escogencia objetiva del contratista.

Así pues, de dichas preceptivas hay una **clara distinción** entre los requisitos que miran las condiciones de los oferentes, denominados **requisitos habilitantes**, y los que califican la propuesta (no al proponente), que son los **llamados factores de escogencia o ponderación** y que, por cierto son los únicos susceptibles de ponderación y asignación de puntaje o calificación, **por la naturaleza de su diferenciación son excluyentes**, entre sí; ya que por regla general, los requisitos habilitantes se refieren a las condiciones que debe reunir "el oferente para participar en el proceso de selección", los cuales son subsanables o en ocasiones según la determinación del operador rechazar por su ausencia; y que los factores de ponderación están "relacionados con la propuesta", que no son subsanables y su ausencia permite no calificar o rechazar la propuesta.

Significa lo anterior, que la UPTC, ha señalado unos documentos como parte de los **requisitos habilitantes**; y otros diferentes son los contenidos en el ítem de **factores de ponderación**, de los que obtendrán puntos si son acreditados.

En el proceso de evaluación, la Universidad pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, es decir, si hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de

puntaje, la Institución en el informe de evaluación debe indicarlo y advertir que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos.

Entonces, para evitar el rechazo *in limine* de las ofertas, la Universidad tiene la potestad de buscar claridad a los aspectos dudosos que surjan durante la evaluación de las ofertas, por tanto, si no comprende algo, si existe contradicción, si un requisito fue omitido, etc., la entidad solicitará "a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables", pero es importante tener presente que también le surge al proponente una prohibición clara y es que en ejercicio de esta facultad, "los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas".

1. OFERENTE // OSPINA ESCOBAR S.A.S-VIAJES CALITOUR

SUBSANACION

- 1.1. Allega documento para subsanar "Certificado del sistema de gestión de la calidad".

Frente a este aspecto se observa que el oferente allega documento por medio del cual SUBSANA el requisito del Certificado de implementación del Sistema de Gestión de acuerdo con los requerimientos y requisitos de las Norma NTC ISO 9001 y NTC OHSAS 18001, además de las normas técnicas sectoriales vigentes NTSAV01, NTSAV02 Y NTSAV03, el Comité Técnico determinará si el documento allegado cumple con las exigencias mínimas requeridas en el Pliego y demostrando lo requisitos contenidos en el compilado Decreto 1074 de 2015.

- 1.2. Allega el documento para subsanar "RUT actualizado"

Frente a este aspecto se observa que el oferente allega documento por medio del cual SUBSANA el requisito del Registro Único Tributario, actualizado que nos permite evidenciar que Tributariamente el oferente se encuentra en regla ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, según los contenidos de los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario N° 2788 de 2004 y Resolución 139 de 2012 de la DIAN

- 1.3. Allega documentos para acreditar experiencia – "copias de contratos"

Frente a este aspecto se observa que el oferente allega nuevos documento por medio del cual pretende acreditar el requisito habilitante contenido en el ítem 10.3. **ACREDITAR EXPERIENCIA** - ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE: EL OFERENTE deberá allegar con su OFERTA, **TRES (3) certificaciones** de contratos o facturas o actas de recibo final o actas de liquidación.

De acuerdo a lo contenido en las descripciones previas como Generalidades del presente escrito, la posibilidad de subsanabilidad por parte del oferente está enmarcada en la posibilidad de aclarar y/o que expliquen el contenido de algún aspecto de la propuesta, bien porque no es claro, porque es inconsistente o en definitiva, confuso; no de mejorarla, porque daría un privilegio desmedido y no proporcional respecto de los demás proponentes.

Significa lo anterior, si el oferente adquiere la experiencia mínima exigida por los pliegos de condiciones después de presentar su oferta y durante el proceso de selección, no hay forma de que pueda resultar habilitado, por una parte, porque, como se dijo anteriormente, la misma Ley prohíbe completar, adicionar, modificar y mejorar las propuestas y, por otra parte, porque la propuesta no puede condicionar la adjudicación. Todos los requisitos habilitantes se deben cumplir al momento de presentar la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir o completar las condiciones mínimas de participación en desarrollo del proceso de selección.

- 1.4. NO Allega documentos para acreditar Otros requisitos como costaba en la evaluación jurídica inicial.

OBSERVACIONES - REDES EMPRESARIALES.

Las Redes empresariales son una estrategia asociativa o grupos de Unidades Productivas que tienen objetivos comunes y desarrollan tareas de manera conjunta y donde cada una cumple una función específica, pero buscando el beneficio colectivo, en este tipo de esquema asociativo es importante resaltar que las empresas no pierden su independencia y la afiliación es voluntaria. A través de las redes, los empresarios buscan elevar los niveles de competitividad, aumentar las ganancias, desarrollar habilidades específicas en determinadas etapas del proceso y tener mayor capacidad de negociación.

2. OFERENTE // MAYATUR S.A.S.

2.1. CARTA DE RADICACIÓN DE LA OFERTA

La Carta de radicación de la oferta no es un requisito "*sine quantum*" que haga parte integral de la propuesta, es un mero documento o acto para la presentación de la oferta, en suma que el ítem "9. ENTREGA DE PROPUESTAS Y APERTURA", ofrece de forma clara e inequívoca los requisitos y formalidades para la entrega de la propuesta y dentro de sus contenidos no se encuentra dicho documento, el único que hace referencia al escrito controvertido es el inciso tercero del ítem previsto, que señala: "*Las propuestas serán entregadas personalmente por el Representante Legal o por persona debidamente autorizada para tal efecto*", y bajo dicha rigurosidad se cumplía con ese elemento porque se habla de la autorización, independientemente de la referenciación que no afectaba el contenido mismo de la propuesta.

Además que la subsanabilidad o rechazo de la oferta únicamente atenderá los eventos en que las propuestas presentan errores, falencias o vicios, en las exigencias y requisitos formulados en el pliego como elementos necesarios para la evaluación de los factores habilitantes y de ponderación por parte de la entidad, que se convierten indefectiblemente en requisitos obligados, y de los cuales no está la carta para la radicación de la oferta, diversa ésta del formato de Anexo "Carta de Presentación de la Oferta", en suma que la normatividad vigente y los fallos han suscitado aclaraciones en el sentido de conceder a los proponentes la oportunidad de corregir la oferta dudosa o que no se comprende, en aquellos aspectos susceptibles de corregirse, no se acepta la observación del proponente de que se rechace la oferta por un documento que no hace parte integral de la oferta y menos aún que se descalifique la idoneidad y capacidad de los profesionales de la Institución encargados de los procesos de contratación.

- 2.2. Anexos carta de presentación de la propuesta (Anexo N° 1, 1-A y 1-B)

Es importante que el proponente verifique en la evaluación efectuada por la Universidad que dicho ítem o requisito habilitante controvertido de la propuesta formulada por VIAJES CALITOUR, fue evaluada como "NO CUMPLE".

2.3. De los certificados de Existencia y Representación Legal.


De conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Código de Comercio la existencia de la sociedad y las cláusulas del contrato se probarán con certificación de la cámara de comercio del domicilio principal.


Pero es importante tener presente que los actos de inscripción o abstención en el registro mercantil, son actos administrativos conforme a lo dispuesto en el art. 94 del Código de Comercio, 2, 70 y 137 y demás normas concordantes del CPACA (art. 77 y 78).

En consecuencia los actos de registro según lo dispuesto por el CPACA y al Ley 962 de 2005, los actos administrativos de reguito quedan en forme diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción siempre que no sean objeto de recursos.

En consecuencia, el documento allegado no cumple con la rigurosidad de su firmeza por tanto, no sirve como requisito para acreditar el factor de habilitación Técnica.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.


LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ
Dirección Jurídica

Elaboro: Gina Barreto/Profesional 

Jurídico	Estar inscrito en el Registro Único Tributario	Copia del Registro Único Tributario RUT actualizado , expedido por la DIAN	CUMPLE	CUMPLE
Jurídico	Documento de identificación	Fotocopia de la cédula del proponente o su representante legal.	CUMPLE	CUMPLE
Jurídico	Póliza	La Póliza de seriedad de la oferta ORIGINAL	CUMPLE	CUMPLE
Jurídico	Cumplimiento del estándar de Recurso humano	El proponente deberá aportar Certificación expedida por el Representante legal, donde se garantice el cumplimiento del estándar de Recurso humano.	CUMPLE	CUMPLE
Jurídico	Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.	De acuerdo a lo Previsto en el Numeral 5 de los presentes pliegos, además de: El documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura	NA	NA
Jurídico	Registro Nacional de Turismo Vigente	El proponente deberá allegar copia del acto administrativo del Registro Nacional de Turismo Vigente y actualizado. Este Registro es obligatorio para su funcionamiento y debe actualizarse anualmente.	CUMPLE	CUMPLE
Jurídico	Número de la cuenta Bancaria	El proponente debe presentar una certificación expedida por la entidad financiera.	CUMPLE	CUMPLE

CALIFICACION JURIDICA

Asunto: Invitación pública Nro. 009 de 2018

FECHA: 06 DE MARZO DE 2018

Objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA CON LA RESPECTIVA ASISTENCIA DE UN AGENTE DE VIAJES

TIPO	CONDICIONES	DESCRIPCION	MAYATUR/GRUPO AVIATUR NIT. 860015826-2			ESCOBAR OSPINA NIT. 860450022-2		
			ANEXO 1 CUMPLE	ANEXO 1-A CUMPLE	ANEXO 1-B CUMPLE	ANEXO 1 CUMPLE	ANEXO 1-A CUMPLE	ANEXO 1-B NO CUMPLE
Jurídico	Oferta firmada por el proponente o su representante legal.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ANEXO 1. AUTORIZACION. EL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Jurídico	Certificado de inscripción en la Cámara de Comercio	Certificado de inscripción en la Cámara de Comercio, (APLICA PARA PERSONAS NATURALES). EL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Jurídico	Certificado de la Existencia y de Representación Legal	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, (APLICA PARA PERSONAS JURIDICAS)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Jurídico	Estar a Paz y Salvo por concepto de pagos parafiscales, aportes a cajas de compensación, salud y pensiones.	Para el caso de Personas Jurídicas, Certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad está legalmente obligada a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no esté obligada. Anexo 2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Jurídico	El Bolefín de Responsables Fiscales y, antecedentes judiciales y disciplinarios	<ul style="list-style-type: none"> • www.dolalicia.gov.co • www.controloriagen.gov.co • www.procuraduria.gov.co 	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

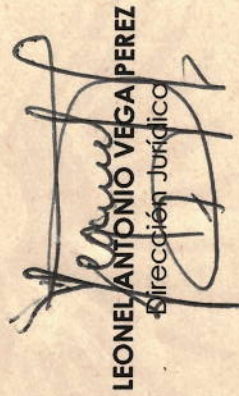
Jurídico	RUP	El proponente individual o plural (acreditación de cada uno de los miembros del consorcio o UT) deberá estar inscrito con el Código UNSPSC, a la fecha de cierre del presente proceso.	CUMPLE	CUMPLE
----------	-----	--	--------	--------

CONCLUSION:

1. Las propuestas presentadas por MAYATUR/GRUPO AVIATUR NIT. 860015826-2, son jurídicamente son **ADMISIBLES**
2. Las propuestas presentadas por ESCOBAR OSPINA NIT. 860450022-2, son jurídicamente **NO ADMISIBLES**

Sin otro en particular.

Proyectó. Gina Barreiro/Profesional


LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ
Dirección Jurídica

111

Tunja, 06 de marzo de 2018

Señora

LIGIA ESCOBAR OSPINA

Gerente

Escobar Ospina S.A.S

Carrera 59a No.44 b 29 Bogotá, Colombia

E-mail: gerencia@viajescalitour.co

REF: Respuesta


Cordial Saludo,

De forma atenta y para los fines pertinentes nos permitimos dar atenta respuesta a la solicitud recibida vía correo electrónico gerencia@viajescalitour.co/Fecha: 5 de marzo de 2018, 11:48, respecto al proceso de la Invitación Publica 009 de 2018, en los siguientes términos:

Es importante tener en cuenta que la reglamentación aplicable a la UPTC, obedece a un régimen especial, configurado por lo contenido en la Constitución Política, que reconoce facultades de libertad jurídica a las instituciones de educación superior, bajo el principio de "Autonomía universitaria", atribuciones para auto-gobernarse y auto-determinarse, como lo dispone el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, con la posibilidad de tener derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional, además de lo dispuesto en el Acuerdo No. 074 de 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ordenamiento que reconoció y dio plenas facultades al Ordenador del gasto de direccionar los procesos de invitación, teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, previo concepto y recomendación del Comité de Licitaciones y Contratos.

La adjudicación es el acto de cierre del acto administrativo mixto, ya que el informe de evaluación de las propuestas es, un acto de trámite -preparatorio- no definitivo, porque no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continúa con el trámite que termina con la adjudicación, acto éste sí definitivo, que es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario; ahora bien sobre la formalidad de elaboración de la adjudicación es un acto discrecional de la Institución en cabeza del ordenador del gasto, y como señala el pliego, "**se podrá realizar a criterio del Ordenador del Gasto en Audiencia Pública si así lo solicitaren la mayoría simple de los oferentes**", y como se plasma gramaticalmente es un acto potestativo y que para el caso particular no reúne los elementos para acudir a que sea en audiencia pública, por tanto no es de recibo su solicitud.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.


LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ
Dirección Jurídica

Elabora: Gina Barreto/Profesional

